

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION: 03</b>
		<b>Fecha: 17/01/2022</b>

**Acta de suspensión N° 1**

**CONTRATO Nro. 66 DE 2023**

**CONTRATO:** 66-2023

**OBJETO:** "RENOVACIÓN DE LICENCIA, SERVICIO STREET VIEW E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ATRIBUTOS PARA LA PLATAFORMA HYDROCAZ, QUE UTILIZA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P." PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ

**CONTRATANTE:** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA:** LINTEK S.A.S.  
NIT: 900.747.251-3

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910, quien en su calidad de Directora (e) Proyecto Quibdó - AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia número 032 del día 12 de noviembre del 2021, que en lo sucesivo se denominará CONTRATANTE, y **ANDRES CAMILO ZAPATA MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía 3.383.649, representante legal de LINTEK S.A.S, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar prorroga a la suspensión No 1 realizada al contrato de la referencia, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**1. VALORES DEL CONTRATO**

**Valor del contrato.** El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$ 32.796.303) antes de IVA.

**Valor modificaciones.** A la fecha no ha presentado modificaciones.

**Valor ejecutado.** Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de OCHO MILLONES QUINIENTOS



	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION: 03</b>
		<b>Fecha: 17/01/2022</b>

NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VENTIDOS PESOS MCTE, (\$ **8.594.622**) antes de IVA.

**Valor pendiente por ejecutar.** A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato está pendiente por ejecutarse un valor de VENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 24.201.681) antes de IVA.

2. **PLAZO.** El plazo inicial del contrato es de doce (12) meses, contados entre el 03/11/2023 y el 03/11/2024.

3. **PLAZO DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del 29 de diciembre de 2023, hasta el 02/01/2024.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:** La licencia de Hydrocaz consiste en la autorización legal que permite una gestión y administración eficiente de los aspectos técnicos y comerciales en sistemas de acueductos, alcantarillados y aseo, por medio de la cual se facilita el control e integración de la información para la prestación del servicio y además, teniendo en cuenta que el otrosí No. 16 del convenio interadministrativo 01 de 2008 que habilita la gestión contractual de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. - Proyecto Aguas del Atrato para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, se suscribió el 22 de diciembre de 2023 por lo que se requiere suspender el contrato con el fin de revisar las condiciones contractuales para la ejecución del mismo dentro de la nueva vigencia aprobada en la prórroga del convenio.

2. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías CV-100005078, expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para cubrir los amparos de: cumplimiento y calidad del servicio.

**Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a Aguas de Nacionales EPM S.A E.S.P.

6. **SALVEDADES.** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente suspensión; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente suspensión; (C) a hacer



	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION: 03</b>
		<b>Fecha: 17/01/2022</b>

efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de [Nombre de la empresa del grupo], de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución; (D)

**7. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a Aguas de Nacionales EPM S.A E.S.P, en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a Aguas de Nacionales EPM S.A E.S.P., de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas.

**8. ANEXOS:**

- Consulta de intención de suspensión
- Respuesta a consulta de intención de suspensión

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó a los 29 días del mes de diciembre del 2023

POR AGUAS DE NACIONALES EPM S.A E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

  
**JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**  
 CC. 51.984.910 de Bogotá  
 Directora Proyecto Quibdó (e)  
 Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.

  
**ANDRES CAMILO ZAPATA MORENO**  
 CC. 3.383.649  
 Representante legal  
 ILINTEK S.A.S.

Proyectó: Demetrio E. Chavez Ibarguen/Profesional proyecto   
 Revisó: Jenifer Montoya /Profesional jurídico 